CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 Y BAIRD SERVICE S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 830.024.646-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.989.213 DE PASTO (NARIÑO).

Los suscritos a saber: De una parte el señor **Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** y por la otra parte **BAIRD SERVICE S.A.S.,** identificado con NIT 830.024.646-2, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto (Nariño), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a realizar "**SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA",** con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo definitivo, pliego de condiciones, adenda, el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-065-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por un valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.382.825.070,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** discriminados así**:**

BAIRD SERVICE S.A.S.										
REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	SERIE NUMERO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
LOTE No.2										
1-B REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O										
1	78181802	APU	SAFIR	630	1	UN	$ 951.556.180,00	$ 0,00	$ 951.556.180,00	$ 951.556.180,00
2-B EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL										
2	78181802	APU	SAFIR	206	1	UN	$ 431.268.890,00	$ 0,00	$ 431.268.890,00	$ 431.268.890,00
VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN - BAIRD SERVICE S.A.S.										**$ 1.382.825.070,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP										**$ 12.000.000.000,00**
SALDO DISPONIBLE (COP)										**$ 10.617.174.930,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DE IVA: Conforme al parágrafo 4° del artículo 420 del Estatuto Tributario, los servicios de reparación de motores de aeronaves que se realicen en el exterior - es decir, fuera del territorio nacional - están excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA). Esto significa que cuando un motor u otra parte de una aeronave es exportado temporalmente para ser reparado en el extranjero y luego reimportado, el servicio realizado fuera del país no genera la obligación de pago de IVA en Colombia.
Adicionalmente, este beneficio tributario aplica especialmente para las Fuerzas Militares, dado que los motores forman parte integral de las aeronaves, las cuales están excluidas del IVA de acuerdo con el artículo 695 y el artículo 476 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), que establece la exclusión del impuesto para la importación y comercialización de bienes destinados a la defensa nacional.

Este tratamiento tributario especial se encuentra respaldado también por la Ley 1819 de 2016 (artículo 77), que ratifica la exclusión del IVA sobre bienes y servicios relacionados con la defensa nacional, con el propósito de garantizar la eficiencia y operatividad de las Fuerzas Militares del país.

No obstante, es importante señalar que la exclusión del IVA en la reimportación también está contemplada en el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario, el cual establece que no causará IVA la reimportación de bienes que hayan sido exportados temporalmente para ser sometidos a reparación, siempre que el valor de los repuestos incorporados esté debidamente discriminado y se cumplan las condiciones establecidas.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios contratados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará a la CUENTA CORRIENTE No. 005013263 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de **BAIRD SERVICE S.A.S.,** la totalidad del valor del contrato de la siguiente forma:

EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13826 emitido el 10 de febrero de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE REPARACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), RECURSO 10 CSF**, discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	PRESUPUESTO EN DÓLARES TRM 4.150 MIN DEFENSA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE REPARACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAV3	$ 12.000.000.000.00	USD 2.891.566,27

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-065-CENACAVIACION-2026,** los cuales hacen parte integral del presente contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

LOTE 2
"Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR".

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA. **Identificación del Activo Fijo: 2000024** **Número del Activo Fijo: 2000024**								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**P/N**	**SERIE NUMERO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O								
1	8714501	APU	SAFIR	630	UNIDAD	78181802	1154425	N/A
EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL								
2	8714501	APU	SAFIR	206	UNIDAD	78181802	1154425	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	**CERTIFICACIONES**	El oferente deberá presentar, de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones: **CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE:** El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, en la que conste expresamente que el mantenimiento mayor (overhaul) y el mantenimiento intermedio (local) de los motores objeto de la presente necesidad, así como de los agregados de dichos motores, será realizado a través del fabricante de los motores y de la APU SAFIR (lote No. 2), según corresponda.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		La certificación deberá: ➢ Estar suscrita por el fabricante. ➢ Tener fecha de emisión correspondiente al año 2026. ➢ Indicar expresamente que el fabricante intervendrá los motores, APU y componentes aplicables a los helicópteros Mi-17 de la Aviación del Ejército Nacional, objeto del presente proceso contractual. El OFERENTE deberá presentar una certificación por cada fabricante, de acuerdo con los lotes de motores APU SAFIR (lote No. 2) ofertados. **CERTIFICADO DE CAPACIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** El oferente deberá presentar el Certificado de Funcionamiento (CDF) vigente, expedido por la autoridad aeronáutica competente, en el cual conste expresamente, dentro de sus habilitaciones, la capacidad para la ejecución de mantenimiento mayor (overhaul) y extensión de recurso de la APU SAFIR (lote No. 2). Adicionalmente, la lista de capacidades anexa al Certificado de Funcionamiento deberá acreditar de manera explícita la capacidad técnica para realizar el overhaul de la totalidad de los componentes y agregados de los motores objeto del presente proceso contractual, de conformidad con los manuales del fabricante. Cuando el Contratista ejecute el mantenimiento mayor (overhaul) y/o mantenimiento intermedio (local) a través de diferentes empresas fabricantes (OEM) de los motores objeto de reparación, deberá garantizar que cada una de estas cuente con capacidad técnica certificada para la ejecución de dichos servicios. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar, de manera individual para cada lugar de reparación, el Certificado de Funcionamiento (CDF) vigente, expedido por la autoridad aeronáutica competente, o el certificado equivalente, que acredite formalmente la habilitación para realizar trabajos de mantenimiento mayor y/o intermedio (overhaul y/o local), conforme a la normativa aeronáutica aplicable y a los estándares del fabricante. **CERTIFICACIÓN NO ESTAR INCLUIDO EN LISTA OFAC:** El oferente deberá presentar un certificado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América o un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que se acredite que no se encuentra incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control). Este certificado deberá garantizar que la empresa y sus representantes cumplen con las normativas internacionales y no están sujetos a sanciones. El comité evaluador verificará esta información mediante la consulta directa en la página web oficial de la lista OFAC. **Nota:** Todos los certificados solicitados en la oferta y presentados por los oferentes deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la prestación del servicio, la ejecución del contrato.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
2	**CONDICIONES GENERALES PARA LA REPARACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	Los agregados, unidades o piezas que sean sustituidos durante la ejecución del proceso de reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos deberán encontrarse en condición nueva, debidamente certificados y con trazabilidad completa. Asimismo, el recurso asignado, tanto en tiempo calendario como en horas de operación, no podrá ser inferior al establecido por el fabricante en sus manuales y boletines técnicos aplicables, garantizando en todo caso la aeronavegabilidad, la seguridad operacional y la continuidad del servicio del componente intervenido. El CONTRATISTA deberá garantizar la plena trazabilidad de todos los bienes, componentes y repuestos utilizados durante la ejecución de la reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos. Para tal efecto, será responsable integral de la correcta ejecución de los trabajos, debiendo contar con certificaciones vigentes, documentación técnica actualizada y experiencia debidamente comprobada en este tipo de mantenimiento. Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad, suministro y utilización exclusiva de componentes, piezas y repuestos originales, necesarios para la adecuada ejecución de la reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos, en estricto cumplimiento de las especificaciones del fabricante. El CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones del futuro contrato y será responsable frente a la Entidad contratante bajo la modalidad de obligación de resultado, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y funcionales mínimas de los motores y componentes objeto de reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos. En consecuencia, asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos, gastos, insumos, medios técnicos y servicios necesarios para la correcta ejecución de las reparaciones comprometidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Para el cumplimiento del objeto del futuro contrato, se tendrá en cuenta que los bienes objeto de los servicios de reparación deberán ser garantizados bajo la modalidad de “todo costo”, lo cual incluye la atención y corrección de daños ocultos que sean detectados durante la ejecución de los trabajos. Dichos daños deberán ser asumidos integralmente por EL CONTRATISTA, sin que ello dé lugar a solicitudes de reajuste de precios, reconocimientos adicionales o negativa a la ejecución de las reparaciones, considerando que los valores contractuales serán fijos y firmes. Las reparaciones deberán ejecutarse en estricta conformidad con los manuales de reparación y la documentación técnica vigente emitida por el fabricante, garantizando que los motores y componentes reparados queden en condiciones plenamente operativas y puedan continuar su explotación hasta el próximo límite de Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), conforme a los parámetros técnicos establecidos. Para la realización de los trabajos de reparación, incluidos aquellos que se ejecuten en el marco de la garantía, EL CONTRATISTA deberá disponer de la totalidad de los equipos tecnológicos, insumos, herramientas, infraestructura y capacidades técnicas requeridas para los procesos de mantenimiento, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		del fabricante. EL CONTRATISTA será el directo y único responsable de ejecutar el servicio de mantenimiento de los motores y componentes, en estricto cumplimiento del manual de reparación mayor establecido por el fabricante. En consecuencia, no se aceptará el rechazo, exclusión o no reparación de ningún motor o componente entregado en el marco del contrato, independientemente de la causa, incluyendo, pero sin limitarse a condiciones técnicas, estado de los bienes, hallazgos identificados durante la apertura, daños ocultos o consideraciones económicas, toda vez que el servicio de mantenimiento mayor (overhaul) constituye un proceso estándar, integral y previamente definido, conforme a los manuales del fabricante y a las condiciones contractuales establecidas. Por tanto, EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de los riesgos técnicos, operativos y económicos asociados a la ejecución del overhaul, garantizando la entrega de los componentes y repuestos en condición plenamente operativa y aeronavegable. EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad operativa y la trazabilidad técnica de los motores y componentes reparados. Para tal efecto, estará obligado a documentar de manera completa y verificable la ejecución de los trabajos realizados, la asignación del nuevo recurso en horas de operación y tiempo calendario, así como los boletines técnicos aplicados durante la reparación, información que deberá quedar debidamente registrada en el pasaporte o log book de cada componente o repuesto intervenido. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato, por cada motor o componente reparado, el acta de defectación emitida durante la fase de inspección para la reparación mayor overhaul, intermedia (local) del motores, agregados y repuestos, en la cual se relacionen de manera detallada las piezas, agregados o unidades reemplazadas, de conformidad con los manuales técnicos de reparación emitidos por el fabricante. La totalidad de la documentación entregada deberá acreditar que los bienes fueron intervenidos conforme a los manuales del fabricante, que cumple con los requisitos de aeronavegabilidad vigentes y que se encuentra en condición plenamente operativa, constituyéndose en requisito indispensable para el recibo a satisfacción por parte de EL EJÉRCITO. EL CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico permanente durante la vigencia del contrato y durante todo el período de garantía técnica de los motores y repuestos reparados, incluyendo asesoría técnica especializada, atención de consultas operativas y acompañamiento técnico ante cualquier novedad relacionada con el desempeño, instalación o operación de los bienes reparados. Dicho soporte deberá ser prestado por personal técnico calificado y certificado, con conocimiento específico del sistema o componente reparado, y deberá garantizar tiempos de respuesta oportunos, acordes con la criticidad del componente dentro de la operación de la flota MI-17.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente los plazos de ejecución y entrega de los motores y componentes sometidos a mantenimiento mayor (overhaul). En caso de presentarse retrasos atribuibles al CONTRATISTA, este deberá adoptar de manera inmediata las medidas técnicas, operativas y logísticas necesarias para mitigar el impacto en la disponibilidad operacional de la flota MI-17, sin que ello genere costos adicionales para EL EJÉRCITO. EL CONTRATISTA deberá garantizar que todas las actividades de mantenimiento mayor (overhaul) e intermedia de los motores y componentes se ejecuten bajo condiciones de seguridad operacional, aplicando procedimientos de gestión de riesgos, control de factores humanos y prevención de errores de mantenimiento, conforme a los estándares del fabricante, la normativa aeronáutica vigente. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá identificar, evaluar y mitigar los riesgos técnicos y operacionales asociados a la intervención de los motores y repuestos agregados, asumiendo las medidas adoptadas y garantizando que ninguna condición insegura sea transferida a EL EJÉRCITO junto con los bienes reparados. EL CONTRATISTA será plenamente responsable del transporte nacional e internacional de los motores y repuestos agregados objeto del mantenimiento mayor (overhaul) aplicable a los helicópteros MI-17 versión militar, desde el lugar de entrega designado por la Entidad hasta las instalaciones del taller de reparación del fabricante y su posterior retorno, incluyendo embalaje técnico especializado, manipulación, cargue, descargue, almacenamiento temporal y custodia de los bienes. El transporte deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, normas aeronáuticas y estándares internacionales de seguridad, garantizando la integridad física, trazabilidad y conservación de las condiciones de aeronavegabilidad de los motores y repuestos agregados durante toda la cadena logística. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de los riesgos, costos y responsabilidades derivados del transporte, incluyendo pérdida, daño, deterioro, contaminación, impactos ambientales o daños ocasionados a terceros, hasta la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá asumir de manera integral y sin costo adicional la reparación de todos los daños ocultos, hallazgos técnicos no visibles, afectaciones internas o deterioros que sean detectados durante la apertura, inspección, desarme, defectación o ejecución del mantenimiento mayor (overhaul) de los motores, agregados y repuestos objeto del contrato. En consecuencia, no se aceptará bajo ninguna circunstancia que EL CONTRATISTA: • Solicite pagos adicionales, reajustes económicos o reconocimientos extraordinarios; • Excluya, rechace o limite la reparación de componentes o repuestos; • Suspenda, retrase o condicione la ejecución del overhaul;

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		• Argumente inviabilidad técnica o económica del proceso, Todos los trabajos, repuestos, piezas, mano de obra especializada, procesos técnicos, ensayos, certificaciones y actividades requeridas para restituir el motor o repuesto a condición de aeronavegabilidad plena deberán entenderse incluidos dentro del valor contratado, sin excepciones. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar expresamente que los motores, agregados y repuestos objeto del mantenimiento mayor (overhaul) corresponden a helicópteros de uso militar de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a intervenir, reparar y certificar la totalidad de los motores agregados y repuestos entregados, conforme a los manuales técnicos del fabricante, los boletines aplicables y los estándares de aeronavegabilidad, asumiendo de manera integral los riesgos técnicos, operativos, logísticos y económicos asociados al proceso de reparación mayor. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá alegar como causal de rechazo, exclusión, no reparación, restricciones o modificaciones en los procesos de exportación, incremento de costos, modificación del alcance contractual o ampliación de plazos, el hecho de que los motores, agregados y repuestos objeto del mantenimiento mayor (overhaul) correspondan a helicópteros de uso militar de la Aviación del Ejército Nacional, ni los inconvenientes técnicos, logísticos, administrativos o regulatorios que se deriven de dicha condición. EL CONTRATISTA deberá gestionar, obtener y mantener vigentes, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones, endosos, vistos buenos y aprobaciones de carácter técnico, aeronáutico, aduanero, logístico, industrial, gubernamental o de control de exportaciones, que sean necesarios en el país de origen, tránsito y destino para la ejecución del mantenimiento mayor (overhaul) de los motores, agregados y repuestos objeto del contrato. En ningún caso la demora, negación, condicionamiento o revocatoria de dichas autorizaciones podrá ser invocada por EL CONTRATISTA como causal de incumplimiento, suspensión de obligaciones, ampliación de plazos, reajuste de precios, modificación del alcance contractual o no reparación de los bienes, por tratarse de riesgos previsibles y asumidos integralmente con la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA declara y garantiza que cuenta, al momento de la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, con la capacidad técnica, operativa, logística, documental y contractual, así como con los acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos vigentes del fabricante (OEM) que resulten necesarios para ejecutar el mantenimiento mayor (overhaul). reparación overhaul, intermedia y extensión de recurso de la totalidad de los motores, agregados y repuestos objeto del contrato. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la reparación de los motores y componentes por cumplimiento del Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), garantizando la intervención integral conforme a los manuales del fabricante. Así mismo, deberá diagnosticar y solucionar de manera definitiva todas las fallas, discrepancias y novedades registradas en el log book y pasaporte técnico de cada motor o

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		componente objeto de reparación. En ningún caso se aceptará que el CONTRATISTA entregue motores o componentes sin haber corregido las fallas previamente reportadas, ni que excluya su reparación por razones técnicas o económicas. La solución de dichas fallas se entenderá incluida dentro del alcance del mantenimiento mayor (overhaul) y hará parte de la obligación de resultado asumida por el CONTRATISTA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas, incluido el incumplimiento injustificado de los plazos de entrega, se considerará incumplimiento contractual y dará lugar a la configuración de no conformidad en la ejecución del contrato, así como a la no aceptación de los servicios. En consecuencia, la Entidad podrá imponer las sanciones contractuales correspondientes, aplicar penalidades o multas, hacer efectivas las garantías y adelantar las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
3	**CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS**	El CONTRATISTA deberá suministrar por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, una vez finalizados los trabajos de reparación, el listado detallado de las piezas defectuosas identificadas, con base en la afectación evidenciada durante el proceso de reparación. Dichas piezas defectuosas deberán ser puestas a disposición del Supervisor o de los delegados de la supervisión para su verificación durante la inspección final de la reparación, incluyendo los agregados asociados, y anexando el listado de los defectos encontrados durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el CONTRATISTA deberá dar respuesta oportuna a las inquietudes formuladas por el Supervisor del contrato o el inspector designado en relación con las piezas defectuosas, dentro de un plazo no mayor a un (1) día hábil, contado a partir de su comunicación.
4	**CONDICIONES GENERALES PARA EXTENSIÓN DE RECURSO APU SAFIR**	El CONTRATISTA se compromete a suministrar a las dos (2) Unidades de Potencia Auxiliar (APU) SAFIR, contempladas para extensión de recurso, la ampliación del tiempo entre reparaciones generales (Time Between Overhaul – TBO), correspondiente a DOCE (12) MESES, aplicable a aquellas unidades que se encuentran actualmente en servicio en la Aviación del Ejército Nacional. Dicha extensión deberá estar debidamente aprobada y certificada por el fabricante, garantizando que las APU mantienen condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y seguridad operacional durante el periodo extendido, asegurando su funcionamiento continuo en apoyo a las operaciones aéreas. El CONTRATISTA deberá entregar previamente la descripción general y detallada de los trabajos que se realizarán durante el proceso de extensión del recurso de las APU SAFIR, incluyendo los procedimientos técnicos, inspecciones, pruebas y criterios de aceptación, conforme a la documentación técnica del fabricante. Una vez finalizado el proceso de extensión del recurso, el CONTRATISTA deberá entregar el documento oficial que certifique la extensión (acta de extensión, dictamen técnico o documento equivalente), así como realizar la inscripción correspondiente en el logbook de cada una de las APU SAFIR intervenidas, dejando evidencia formal del nuevo recurso autorizado.

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA será responsable de contar y garantizar la disponibilidad del personal técnico calificado, así como de las herramientas, equipos, instrumental y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de extensión del recurso, asumiendo integralmente dicha responsabilidad sin generar costos adicionales para la Entidad.

La extensión del recurso de las APU SAFIR se realizará en las instalaciones del Ejército Nacional – Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, por lo cual el CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con todos los lineamientos, protocolos y disposiciones de seguridad militar establecidos para el ingreso, permanencia y salida de personal civil y militar dentro de las instalaciones, previa coordinaciones con el supervisor del contrato.

El plazo máximo de ejecución para la extensión del recurso de las APU SAFIR será máximo de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones técnicas, operativas, documentales, de calidad, plazos, certificación o seguridad establecidas para la extensión del recurso de las Unidades de Potencia Auxiliar (APU) SAFIR, será considerado incumplimiento contractual grave, así como a la ejecución de las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

Adicionalmente, la Entidad se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA la subsanación integral de las deficiencias, la repetición de los trabajos sin costo alguno, o la adopción de medidas correctivas que garanticen la plena conformidad técnica y operativa de las APU SAFIR, cuando ello sea técnicamente viable y no comprometa la seguridad operacional.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS MOTORES.</td><td>El CONTRATISTA, durante la ejecución de la reparación general (Overhaul), deberá realizar la totalidad de los trabajos técnicos, inspecciones, pruebas y procesos establecidos por el fabricante, de conformidad con la documentación técnica (manuales, boletines de servicio, cartas técnicas), atendiendo específicamente al tipo, modelo y configuración del motor que se encuentre en proceso de reparación, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad operacional y confiabilidad exigidos por el fabricante y la normativa aeronáutica aplicable.

MOTOR SAFIR 5K/G
<table>
<tr><th rowspan="2">Nº</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">No. PARTE</th><th colspan="2">SITUACIÓN</th><th rowspan="2">QTY</th><th colspan="2">RECURSO OVH</th><th>O.B.S</th></tr>
<tr><th>NEW</th><th>OVH</th><th>RA</th><th>RC</th><th></th></tr>
<tr><td colspan="10">ENGINE APU SAFIR</td></tr>
<tr><td></td><td>ENGINE APU</td><td>SAFIR</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td>2000 ARRANQUES</td></tr>
<tr><td>1</td><td>GENERADOR</td><td>20040-100</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>ARRANCADOR ELÉCTRICO</td><td>B2-0488-10346</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>SENSOR DE</td><td>LUN1308-08</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN

	REVOLUCIONES							
4	SENSOR DE TEMPERATURA DE GASES DE ESCAPE	LUN 1385.81		X	1	2000	10 AÑOS	
5	BUJÍA DE ENCENDIDO	CH 34630		X	2	1000	10 AÑOS	
6	CAJA DE ENCENDIDO	PBS 8650003		X	1	2000	10 AÑOS	
7	CABLE DE BUJÍA DE ENCENDIDO	B3-0488-10792		X	1	2000	10 AÑOS	
8	CABLE DE BUJÍA DE ENCENDIDO	B3-0488-10757		X	1	2000	10 AÑOS	
9	BOMBA DE COMBUSTIBLE	B2-0488-10381		X	1	2000	10 AÑOS	
10	UNIDAD DE FILTRO Y SERVO VÁLVULA	B1-0488-10276		X	1	2000	10 AÑOS	
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE RETORNO	B3-0488-10791		X	1	2000	10 AÑOS	
12	TANQUE DE ACEITE	B1-0488-10251		X	1	2000	10 AÑOS	
13	INTERRUPTOR DE TEMPERATURA	B3-0488-10827		X	1	2000	10 AÑOS	
14	INTERRUPTOR DE FLOTADOS SP03	B2-0445-10393		X	1	2000	10 AÑOS	
15	FILTRO DE ACEITE	LUN7627.02		X	1	2000	10 AÑOS	
16	BOMBA DE ACEITE	LUN6320.02 -08		X	1	2000	10 AÑOS	
17	VÁLVULA CONTRA INESTABILIDAD	LUN7527.8		X		2000	10 AÑOS	
18	TUBULADURA DE AIRE JS48	48817111		X	1	2000	10 AÑOS	
19	PAQUETE DE CABLES KABSV-5K/G MI	B3-0488-11728		X	1	2000	10 AÑOS	
20	CAJA DEL MANDO	LUN 5271.80		X	1	2000	10 AÑOS	
21	TRANSFORMADOR	20736-100		X	1	2000	10 AÑOS	
22	INDICADOR DE TEMPERATURA DE GASES	LUN1386.01		X	1	2000	10 AÑOS	
RA: Recurso Arranques de los Motores Principales RT: Recurso de tiempo en horas								

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
6	**CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS DURANTE EL SERVICIO DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE LA UNIDADES APU Y SAFIR**	El CONTRATISTA se obliga a que todas las partes, piezas, elementos y componentes que deban ser reemplazados durante el proceso de reparación mayor (Overhaul de las unidades SAFIR cumplan obligatoriamente la condición de nuevo (NEW), conforme a la documentación técnica vigente y aprobada por el fabricante. En consecuencia, no se aceptarán componentes remanufacturados, recuperados, reparados, overhaulados por terceros, en condición serviceable o provenientes de Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico (OMA), salvo que dicha condición se encuentre expresamente autorizada por el fabricante dentro de la documentación técnica aplicable y previamente aprobada por la Entidad. Todos los componentes reemplazados deberán ser originales, certificados, con trazabilidad técnica verificable y deberán encontrarse debidamente identificados mediante documentación soporte que permita evidenciar su condición, origen y aeronavegabilidad. Así mismo, todos los reemplazos efectuados durante el proceso de reparación deberán quedar debidamente registrados en el logbook del motor o de la unidad correspondiente, garantizando en todo momento la trazabilidad técnica y documental de los trabajos ejecutados, así como el control histórico de los componentes intervenidos. Al finalizar las labores de reparación, el CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor del contrato, por escrito, un listado detallado de las piezas defectuosas identificadas durante el proceso de defectación, indicando como mínimo: descripción del componente, número de parte (P/N), número de serie (S/N) cuando aplique, condición encontrada y acción correctiva ejecutada. Dicho listado deberá ser remitido en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la finalización de los trabajos de reparación. De igual manera, el CONTRATISTA se obliga a presentar, durante la fase final de la reparación de los motores y APUs, ante el inspector o especialista MI-17 designado por el Supervisor del contrato, las piezas defectuosas reemplazadas, las cuales deberán ser puestas a disposición y exhibidas físicamente durante la inspección técnica del motor, sus agregados y componentes asociados. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá anexar el listado completo de defectos identificados durante el proceso de reparación, garantizando la plena correspondencia entre los componentes defectados, las piezas reemplazadas y la documentación técnica presentada. El incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente numeral relacionadas con la condición NEW de los componentes, la trazabilidad técnica, la certificación documental, el registro en logbook y la presentación de las piezas defectuosas, constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones, requerimientos y sanciones previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.
7	**TRAZABILIDAD**	El CONTRATISTA deberá garantizar que los servicios de reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia, extensión de recurso y suministro de repuestos de los motores y APU de la flota MI-17 sean realizados exclusivamente en instalaciones del fabricante (OEM) o en estaciones reparadoras que se encuentren directamente certificadas, autorizadas y avaladas por el fabricante, con certificación vigente al momento de la ejecución de los trabajos.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		El CONTRATISTA deberá garantizar que el fabricante de los motores intervenga directamente los motores objeto de reparación y extensión de recurso pertenecientes al Ejército Nacional, o que dicha intervención sea realizada bajo su supervisión, control técnico y certificación formal, conforme a los procedimientos oficiales del OEM. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar que, dentro del certificado de funcionamiento del fabricante o del taller autorizado, se encuentre expresamente habilitada la capacidad técnica como fabricante y como organización autorizada para la ejecución de mantenimiento mayor (Overhaul), reparación intermedia y extensión de recurso de los siguientes componentes: • APU SAFIR Bajo ninguna circunstancia el mantenimiento, reparación intermedia, extensión de recurso u overhaul de los motores y APU de la flota MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional podrá ser ejecutado por talleres que no cuenten con certificación vigente, autorización expresa del fabricante y experiencia comprobada en este tipo de componentes mayores, por cuanto ello compromete directamente la seguridad operacional, la trazabilidad técnica y la aeronavegabilidad de las aeronaves.
8	**PARTE Y SERIE NÚMERO**	El SUPERVISOR del contrato se compromete a realizar la entrega al CONTRATISTA de los bienes objeto de reparación, previa coordinación entre las partes, garantizando que dicha entrega se efectúe conforme al número de parte y número de serie de cada bien, los cuales deberán encontrarse debidamente relacionados en el acta de entrega correspondiente. Los bienes entregados deberán contar con su placa de identificación original del fabricante, así como con su respectivo pasaporte, historial técnico o etiqueta de identificación, con el fin de asegurar su autenticidad, trazabilidad y correcta identificación al momento de su recepción por parte del CONTRATISTA y posteriormente el SUPERVISOR. Por su parte, el CONTRATISTA será responsable de garantizar que los servicios de reparación se ejecuten de manera integral y conforme a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, asegurando que todos los bienes intervenidos sean plenamente compatibles, aplicables y funcionales dentro de los motores, APU y componentes de la flota MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y garantizar que los números de parte de los bienes objeto de reparación correspondan a los establecidos en los catálogos de partes del fabricante, de conformidad con los motores, APU y componentes intervenidos, siendo responsable de cualquier inconsistencia técnica o documental que se presente durante la ejecución del contrato. En ningún caso la entrega de los bienes por parte del SUPERVISOR se entenderá como exoneración de responsabilidad técnica, administrativa o contractual del CONTRATISTA respecto de la correcta identificación, reparación, certificación y aeronavegabilidad de los mismos.
9	**SEGURIDAD Y**	Los contenedores o guacales utilizados para el embalaje de los componentes deberán ser lo

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
	EMBALAJE	suficientemente resistentes y adecuados para proteger los materiales durante su almacenamiento y transporte, evitando cualquier daño que pueda comprometer su integridad, funcionalidad y condiciones técnicas. Asimismo, deberán estar debidamente certificados conforme a las normas aplicables y a los requerimientos establecidos por el fabricante y la autoridad competente. El contratista tendrá la responsabilidad de cumplir todas las normas técnicas establecidas para el adecuado embalaje de los bienes para efectos de transporte así: ➢ Los componentes deben estar perfectamente embalados, preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos; lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación, evitando así la degradación de su condición técnica. ➢ Se debe garantizar la vigencia de las preservaciones durante un tiempo no inferior a seis (6) meses, tales embalajes deberán ser resistentes de forma tal que se garantice la conservación del material durante el transporte en diferentes medios. ➢ A rotular para efectos de control del depósito y almacenaje al momento de la recepción, para lo cual es necesario que todos los medios (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.), donde se envían los elementos con su respectiva identificación (rótulo) especificando los siguientes aspectos: **MARCACIÓN** **a. Despacho para la reparación:** IMPORT Contractor: Contractor: Shipper: Ministry of National Defense of Colombia – Colombian Army Case No Dimensions / Volume: Gross: Consignee: **b. Suministro o despacho de los bienes reparados** EXPORT Contract: Customer: Ministry of National Defense of Colombia – Colombian Army Colombia Shipper: Case No Dimensions / Volume: Gross: Consignee: Ministry of National Defense of Colombia – Colombian Army Los motores y repuestos que se encuentren bajo control de El Contratista deberán mantenerse en sus respectivos compartimientos de almacenamiento, tales como contenedores de madera o metálicos, garantizando en todo momento su adecuada protección mediante el uso de papel parafinado, bolsas de silica gel, empaques plásticos y

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		los indicadores de humedad correspondientes.
10	**DILIGENCIAMIENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**	La presentación de los formularios originales o duplicados, así como de los pasaportes técnicos diligenciados por el operador, será de carácter obligatorio para los motores, APU y demás componentes que ingresen al proceso de reparación mayor (overhaul). El CONTRATISTA se compromete a diligenciar la documentación la cual deberá contener, como mínimo, la información correspondiente a la última reparación efectuada, incluyendo la inscripción de las horas totales de operación de los motores y sus componentes (Horas TSO – Horas TSN) a la fecha de despacho para reparación, debidamente registrada en idioma español. Una vez finalizados los trabajos de reparación, de cada motor, APU y componente deberá ser entregado con: ➢ Su respectivo log book y pasaporte técnico debidamente diligenciados. ➢ Cartas de rendimiento (cuando aplique). ➢ Documento impreso de los parámetros obtenidos durante las pruebas en banco (cuando aplique). La documentación deberá presentarse en idioma original del fabricante con duplicado al español. En caso de encontrarse en idioma diferente, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar la correspondiente traducción oficial al español, debidamente certificada, sin que ello genere costo adicional para la Entidad. Al término del proceso de reparación mayor (overhaul) y de la asignación o extensión de recurso, el CONTRATISTA se compromete a consignar de manera clara, completa, verificable y trazable en los log book y pasaportes técnicos: ➢ El recurso asignado hasta el siguiente Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.). ➢ El plazo de vida útil total. ➢ El plazo de conservación o almacenamiento. Lo anterior conforme a lo establecido por el fabricante y los boletines técnicos vigentes. En caso de que, al momento de la entrega, existan componentes con recursos remanentes inferiores al asignado al T.B.O., ya sea en horas de operación o en tiempo calendario, de acuerdo con la información registrada en los log book y pasaportes técnicos, el recurso certificado deberá corresponder estrictamente al recurso real y efectivamente disponible, debidamente sustentado documentalmente. El CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR del contrato los manuales de explotación vigentes de los motores APU SAFIR, junto con sus respectivas actualizaciones, en formato digital y en idioma original del fabricante. En el evento en que el log book correspondiente a un motor, APU o componente no disponga de un número suficiente de hojas en blanco para el adecuado registro durante su periodo de operación posterior al overhaul, el CONTRATISTA deberá asignar un nuevo log book, garantizando la transferencia íntegra, clara y trazable de toda la información técnica e

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		histórica, sin que ello implique pérdida de continuidad documental ni afectación a la aeronavegabilidad del bien.
11	**BOTIQUÍN TÉCNICO**	El CONTRATISTA deberá contar, durante toda la vigencia del contrato y durante la totalidad del período de garantía técnica, con licencias abiertas, vigentes, suficientes y plenamente habilitadas, expedidas por las autoridades competentes del país de origen y/o de tránsito (exterior), que le permitan exportar, reexportar, trasladar e ingresar de manera inmediata a la República de Colombia los componentes y repuestos que conforman el botiquín técnico de garantía, cuando estos sean requeridos para la atención de fallas técnicas que demanden su reemplazo. Dichas licencias deberán permitir la disponibilidad inmediata de los componentes, con el propósito de evitar la paralización de aeronaves, asegurar la continuidad operativa y garantizar la oportuna atención de eventos amparados por la garantía técnica, sin generar afectaciones a la seguridad operacional ni a la disponibilidad de la flota. Los componentes y repuestos que integran el botiquín técnico de garantía deberán encontrarse previamente amparados por licencias abiertas, garantizando que su exportación e ingreso al territorio nacional pueda realizarse sin restricciones, condicionamientos ni dilaciones administrativas en el momento en que sea requerido el reemplazo de un componente. El listado de dichos componentes hará parte integral e inmodificable de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. En ningún caso el CONTRATISTA podrá alegar como causal eximente, justificativa o atenuante de responsabilidad la inexistencia, vencimiento, suspensión, restricción, negación o limitación de licencias de exportación, reexportación, autorizaciones del fabricante (OEM) o permisos gubernamentales, para: ✓ No atender una falla cubierta por la garantía. ✓ Suspender, limitar o condicionar la garantía técnica. ✓ Incumplir los plazos de atención, reparación o restitución del bien. ✓ Restringir el alcance de sus obligaciones contractuales. El CONTRATISTA asumirá de manera integral y exclusiva todos los riesgos legales, técnicos, logísticos, administrativos y económicos asociados a la obtención, gestión, vigencia y renovación de dichas licencias y autorizaciones, sin que ello genere costos adicionales ni afectaciones operativas para EL EJÉRCITO.
12	**APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DURANTE EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LOS MOTORES**	Con el fin de fortalecer el control de calidad, la trazabilidad técnica y la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos por el fabricante (OEM), y atendiendo las experiencias derivadas de contratos anteriores y las fallas presentadas durante los períodos de garantía, EL EJÉRCITO, a través del Supervisor del contrato, designará personal técnico para ejercer actividades de inspección, verificación y control durante el proceso de reparación mayor (Overhaul) de los motores y sus agregados.

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

1. PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR EL EJÉRCITO EN APOYO A LA SUPERVISIÓN

I. Fase inicial – Apertura e inspección inicial EL EJÉRCITO enviará:

a) Un (01) especialista técnico de motores, quien estará presente durante la apertura e inspección inicial del estado técnico del motor y sus agregados en planta reparadora en el exterior, por un período mínimo de dos (02) días hábiles por cada motor enviado, dejando constancia del estado técnico inicial mediante acta bilateral, suscrita por las partes.

La llegada del especialista desde Colombia a la planta o instalación donde se efectúe la reparación deberá ser coordinada entre el SUPERVISOR del contrato y EL CONTRATISTA, y no podrá exceder de cinco (05) días hábiles contados a partir de la llegada del motor a la instalación de reparación.

II. Fase final – Inspección de cierre de la reparación EL EJÉRCITO enviará:

b) Un (01) especialista técnico de motores y el Supervisor del contrato, quienes realizarán inspecciones técnicas conforme al plan de verificación establecido, por un período mínimo de dos (02) días hábiles por cada motor, con acceso a todas las áreas donde se ejecuten los trabajos de reparación mayor (Overhaul).

La llegada de los delegados de EL EJÉRCITO será coordinada entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA y deberá ajustarse al cronograma de ejecución del contrato, sin afectar los hitos contractuales establecidos.

2. ACCESO A INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA deberá garantizar acceso irrestricto al personal delegado por EL EJÉRCITO a las áreas técnicas, talleres, bancos de prueba, equipos, herramientas y documentación relacionada con los trabajos ejecutados durante la reparación de los motores.
Para garantizar una adecuada verificación del servicio de reparación, EL CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la ejecución de las siguientes actividades:

<table>
<tr><th>No.</th><th>INSPECCIÓN</th><th>HERRAMIENTA</th><th>VERIFICACIÓN</th><th>DOCUMENTO FINAL</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Revisión de piezas, unidades y componentes reemplazados por estado técnico en la reparación</td><td>No aplica</td><td>Presentación de piezas y unidades dadas de baja por defectación

Respuestas a las preguntas del inspector sobre las</td><td>Acta de piezas y unidades defectuosas presentadas

Listado de piezas y unidades reemplazadas en la</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>piezas defectuosas</td><td>reparación

Cartas de calidad para piezas nuevas instaladas en el motor en reemplazo de las defectuosas</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Pruebas en el banco</td><td>No aplica</td><td>Asistencia del inspector durante las pruebas</td><td>Copia del diagrama de parámetros del motor tomados durante la prueba</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Revisión del Log ' Book del motor</td><td>No Aplica</td><td>Revisión de diligenciado del Log Book, etiquetas, Componentes
Revisión física del motor</td><td>Acta de revisión</td></tr>
</table>

3. ACCESO A INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

EL CONTRATISTA garantizará que el inspector o especialista designado por EL EJÉRCITO tenga acceso a:

- ✓ Pasaportes técnicos y Log Books.
- ✓ Cartas de calidad y certificados de trazabilidad.
- ✓ Registros de defectación.
- ✓ Listado de piezas y componentes reemplazados.
- ✓ Documentación técnica y resultados de pruebas.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá facilitar las herramientas, equipos y medios necesarios para las verificaciones que requiera el personal delegado.
En ningún caso EL CONTRATISTA podrá invocar derechos de autor, cláusulas de confidencialidad internas o acuerdos con terceros para limitar o impedir el ejercicio de las funciones de supervisión, control y verificación técnica por parte de EL EJÉRCITO o sus delegados.

4. FACULTADES EN LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO EN FÁBRICA.

El Supervisor del contrato ejercerá, directamente o por medio de personal autorizado, entre otras, las siguientes facultades:

- ✓ Solicitar información técnica relacionada con la reparación de los bienes, necesaria para verificar la correcta ejecución del servicio, la cual deberá ser suministrada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud.
- ✓ Verificar que las reparaciones se ejecuten conforme a las condiciones técnicas,
</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		procedimientos y especificaciones establecidas por el fabricante (OEM) y a lo pactado contractualmente. ✓ Realizar comprobaciones técnicas y documentales del servicio de reparación de los bienes, en cualquier etapa del proceso. ✓ Aprobar o rechazar los trabajos ejecutados, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos técnicos. ✓ Vigilar y exigir el cumplimiento integral de las reparaciones, orientadas a garantizar el correcto funcionamiento, confiabilidad y aeronavegabilidad de los bienes objeto de reparación. **5. COSTOS ASOCIADOS A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA EN EL EXTERIOR** Para efectos de la supervisión de los trabajos de reparación que se realicen en el exterior, EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad y sin costo alguno para EL EJÉRCITO los gastos asociados a: ✓ Transporte aéreo internacional (ida y regreso). ✓ Trámites de visa, cuando aplique. ✓ Impuestos y tasas aeroportuarias. ✓ Transporte interno en el país donde se realice la reparación. ✓ Alojamiento en hotel de categoría mínima tres (03) estrellas. ✓ Alimentación (mínimo tres (03) comidas diarias). ✓ Intérprete técnico especializado en terminología aeronáutica, cuando el idioma de trabajo no sea el español. ✓ Los demás gastos necesarios y directamente relacionados con la visita técnica del personal delegado por EL EJÉRCITO a la fábrica. **6. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA** El SUPERVISOR del contrato informará a EL CONTRATISTA los datos del personal delegado para las inspecciones técnicas (nombres y apellidos, número de identificación y pasaporte), adjuntando copia del pasaporte correspondiente. EL CONTRATISTA deberá remitir la carta de invitación requerida para los trámites administrativos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del Supervisor. El SUPERVISOR informará a EL CONTRATISTA la información mínima obligatoria que deberá contener la carta de invitación para efectos de los trámites administrativos y de salida del país del personal delegado. Cuando los trabajos de reparación se ejecuten en más de una instalación autorizada, el Supervisor podrá designar inspectores diferentes por cada sede, sin que ello implique modificación del cronograma ni afectación a la ejecución contractual. **7. SITUACIONES EXCEPCIONALES** En el evento en que trámites administrativos, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		impidan el desplazamiento oportuno del personal designado por EL EJÉRCITO para ejercer actividades de inspección, verificación o supervisión técnica, las partes coordinarán y pondrán en conocimiento del Ordenador del Gasto las medidas necesarias para garantizar la continuidad del contrato y evitar afectaciones al cronograma, al alcance técnico o a la correcta ejecución contractual, sin que ello constituya causal de suspensión automática del contrato, salvo decisión expresa de la Entidad. En caso de fallecimiento de un delegado de EL EJÉRCITO durante su estadía en el exterior, EL EJÉRCITO asumirá los trámites consulares y legales correspondientes, en coordinación con la Embajada o Consulado de Colombia en el país respectivo, y con la colaboración de EL CONTRATISTA, se coordinará el traslado de los restos mortales y de los bienes personales del fallecido a la República de Colombia, conforme a la normativa aplicable. **8. REGISTRO DOCUMENTAL Y FÍLMICO DE LA REPARACIÓN.** Teniendo en cuenta la necesidad de registrar y documentar el mantenimiento efectuado a cada motor, el CONTRATISTA entregará al SUPERVISOR del contrato, un informe semanal de las actividades realizadas, conforme cada uno de las tareas relacionadas en el manual de reparación del fabricante. El contenido mínimo y el formato del informe serán definidos de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR durante la reunión de suscripción del Acta de Inicio del contrato, dejando constancia formal de lo acordado. De la misma forma entregará videograbaciones de los trabajados efectuados para cada una de las tareas. Toda la información deberá ser entregada en formato digital y organizada de manera cronológica, asegurando su adecuada conservación, trazabilidad y consulta por parte del SUPERVISOR del contrato. El incumplimiento en la entrega o integridad de estos registros podrá constituir causal de no aceptación de los trabajos ejecutados.
13	**DISPONIBILIDAD, VIGENCIA Y PLANEAMIENTO LOGÍSTICO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**	EL CONTRATISTA deberá elaborar, implementar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato y el período de garantía un planeamiento logístico integral y detallado, que garantice en todo momento la obtención, vigencia, disponibilidad y suficiencia de todas las licencias, autorizaciones, permisos, agentes de aduanas, agentes de carga y agentes de transporte, nacionales e internacionales, requeridos para la correcta realización de los trámites aduaneros, logísticos y de transporte necesarios para la entrega oportuna de los bienes al Ejército Nacional. Será responsabilidad exclusiva y no delegable del CONTRATISTA prever, gestionar, tramitar y mantener actualizados dichos requisitos, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos, sobrecostos, sanciones administrativas, restricciones logísticas o cualquier afectación al cumplimiento del objeto contractual, a los cronogramas establecidos o a la operatividad de los bienes.

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>En ningún caso se considerarán válidas, ni darán lugar a modificaciones contractuales, ampliaciones de plazo, reconocimientos económicos, suspensiones del contrato o exoneraciones de responsabilidad, las situaciones alegadas por EL CONTRATISTA relacionadas con la falta, vencimiento, suspensión, restricción o denegación de licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la exportación, reexportación, tránsito, transporte o nacionalización de componentes aeronáuticos destinados al Ejército Nacional.

Dichas circunstancias no constituirán fuerza mayor ni caso fortuito y, de presentarse, no eximirán al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni lo liberarán de la imposición de multas, penalidades, ejecución de garantías y demás sanciones contractuales y legales a que haya lugar, conforme al régimen sancionatorio previsto en el contrato.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</td><td>El OFERENTE deberá presentar, junto con su oferta, un cronograma de actividades detallado, en el cual se contemplen de manera integral todas las fases, actividades, hitos y plazos necesarios para el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato.
El cronograma deberá ser coherente con el plazo de ejecución contractual y constituirá un instrumento obligatorio de referencia para el seguimiento, control, verificación y evaluación de la ejecución del contrato por parte de la Entidad Contratante y del SUPERVISOR designado.
Como mínimo, el cronograma deberá contener la información referencial que se indica a continuación, sin perjuicio de que el OFERENTE pueda adicionar, modificar o desagregar actividades, siempre que dichas variaciones mantengan plena coherencia con el objeto contractual, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso:

CRONOGRAMA REPARACIÓN EN EL EXTERIOR
<table>
<tr><th>FASE</th><th>ÍTEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DURACIÓN ESTIMADA (DÍAS – SEMANAS)</th></tr>
<tr><td colspan="4">FASE I – PREPARATORIA</td></tr>
<tr><td>I</td><td>1.1</td><td>Recepción, defectación, alistamiento y embalaje de motores y componentes</td><td></td></tr>
<tr><td>I</td><td>1.2</td><td>Transporte Tolemaida – Bogotá</td><td></td></tr>
<tr><td>I</td><td>1.3</td><td>Trámites aduaneros de exportación</td><td></td></tr>
<tr><td>I</td><td>1.4</td><td>Transporte internacional Colombia – país de la empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul,</td><td></td></tr>
<tr><td>I</td><td>1.5</td><td>Trámites aduaneros en país de reparación</td><td></td></tr>
<tr><td>I</td><td>1.6</td><td>Transporte interno hasta instalaciones de la empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul,</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">TIEMPO TOTAL ACTIVIDADES FASE I – PREPARATORIA</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">FASE II – MANTENIMIENTO MAYOR (OVERHAUL)</td></tr>
<tr><td>II</td><td>2.1</td><td>Desensamble completo e inspección</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN

		detallada	
II	2.2	Informe técnico del estado de los motores	
II	2.3	Inicio de reparación	
	2.4	Termino de reparación	
II	2.5	Ensamblaje final del motor	
	2.6	Supervisión Ejercito de motores en empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul,	
II	2.7	Pruebas funcionales y de rendimiento (banco de pruebas)	
II	2.8	Embalaje y alistamiento para retorno	
TIEMPO TOTAL FASE II – MANTENIMIENTO MAYOR (OVERHAUL)			
FASE III – ENTREGA FINAL			
III	3.1	Trámites aduaneros de salida hacia Colombia	
III	3.2	Transporte internacional país empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul, – Colombia	
III	3.3	Trámite de reimportación e inspección técnica en depósito aduanero	
III	3.4	Transporte a almacén aeronáutico	
III	3.5	Entrega final y recibo a satisfacción	
TIEMPO TOTAL FASE III – ENTREGA FINAL			
TIEMPO TOTAL DEL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*			

**: El tiempo estimado en el cronograma para de suministro en el exterior, no podrá sobrepasar la fecha de ejecución del contrato.*

CRONOGRAMA REPARACIÓN LOCAL Y EXTENSIONES

FASE	ÍTEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA (DÍAS – SEMANAS)
FASE I – PREPARATORIA			
I	1.1	Recepción, verificación documental y física del motor, APU y agregados	
I	1.2	Defectación inicial y diagnóstico técnico	
I	1.3	Alistamiento del área, herramientas y personal especializado	
TIEMPO TOTAL FASE I – PREPARATORIA			
FASE II – REPARACIÓN LOCAL			
II	2.1	Desensamble parcial según alcance de	

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>reparación</td><td></td></tr>
<tr><td>II</td><td>2.2</td><td>Informe técnico del estado de los motores</td><td></td></tr>
<tr><td>II</td><td>2.3</td><td>Reparación local / sustitución de componentes autorizados</td><td></td></tr>
<tr><td>II</td><td>2.4</td><td>Ensamble del motor o componente intervenido</td><td></td></tr>
<tr><td>II</td><td>2.5</td><td>Supervisión Ejercito de motores en Tolemaida</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">TIEMPO DE FASE II – REPARACIÓN LOCAL</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">FASE III – PRUEBAS Y CIERRE</td></tr>
<tr><td>III</td><td>3.1</td><td>Pruebas funcionales en aeronave</td><td></td></tr>
<tr><td>III</td><td>3.2</td><td>Inspección técnica por supervisor / especialista</td><td></td></tr>
<tr><td>III</td><td>3.3</td><td>Corrección de hallazgos (si aplica)</td><td></td></tr>
<tr><td>III</td><td>3.4</td><td>Entrega final y recibo a satisfacción</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">TIEMPO TOTAL FASE III – PRUEBAS Y CIERRE</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">TIEMPO TOTAL DEL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*</td><td></td></tr>
</table>
**: El tiempo máximo para la reparación local y extensiones, no podrá ser superior a noventa (90) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

El cronograma deberá describir, con un nivel de detalle de todas las actividades necesarias para la ejecución integral del contrato, desde la suscripción del mismo hasta el recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad Contratante, incluyendo tanto las actividades preparatorias como aquellas correspondientes al mantenimiento mayor (Overhaul) e intermedia, agregados y extensión de recurso de los motores y APU.

Cuando se presenten retrasos en la ejecución del cronograma y estos se encuentren debidamente justificados mediante medios de convicción objetivos, el CONTRATISTA deberá presentar un cronograma ajustado, el cual no podrá afectar el plazo total de ejecución del contrato. Dicho ajuste deberá contar con la aprobación previa del SUPERVISOR y no requerirá la suscripción de un modificatorio contractual, siempre que no se altere el plazo de ejecución final.

En el evento en que el SUPERVISOR del contrato considere que no se encuentran acreditadas las causales de fuerza mayor o caso fortuito invocadas para sustentar el ajuste del cronograma, informará a la ordenación del gasto para que se emita el pronunciamiento correspondiente respecto del inicio del debido proceso, la procedencia de una modificación contractual o la adopción del trámite administrativo a que haya lugar.

El incumplimiento del plazo de ejecución contractual por parte del CONTRATISTA constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato, salvo cuando dicho incumplimiento se encuentre debidamente justificado conforme a las causales de fuerza mayor o caso fortuito previstas en la ley y acreditadas mediante los medios probatorios correspondientes.
</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		NOTA 1: *La información son de referenciales y deberán ser ajustadas por el oferente conforme a su capacidad técnica y logística.* ***NOTA 2:*** *El oferente deberá identificar en su cronograma definitivo la ruta crítica, la cual determinará el plazo total del contrato.* ***NOTA 3:*** *El cronograma de actividades presentado por el OFERENTE y aprobado por la Entidad tendrá carácter referencial, indicativo y de seguimiento, y se utilizará exclusivamente como herramienta de planeación, control y verificación por parte del SUPERVISOR del contrato. En ningún caso el cronograma de actividades modificará, sustituirá o ampliará el plazo de ejecución del contrato, el cual será única y exclusivamente el establecido de manera expresa en la cláusula de plazo contractual.* ***NOTA 3:*** *El incumplimiento de los hitos o actividades intermedias previstos en el cronograma no se entenderá, por sí solo, como incumplimiento contractual, salvo cuando dicho incumplimiento implique la no ejecución del objeto contractual dentro del plazo de ejecución contractualmente pactado o afecte de manera directa las obligaciones esenciales del CONTRATISTA.*
15	**CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR**	El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el concepto de comercio exterior emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional, constituyéndose dicho concepto en directriz obligatoria para la correcta ejecución de las actividades contractuales que involucren operaciones de importación, exportación, tránsito o cualquier otro trámite aduanero relacionado con el contrato. Los espacios habilitados para los trámites de aduanas serán los depósitos aduaneros del Ejército Nacional.
16	**TRAMITE CERTIFICADO DE USO FINAL**	EL CONTRATISTA deberá solicitar formalmente a la Supervisión del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio del trámite del Certificado de Uso Final (CUF) para aquellos motores, APU, componentes, repuestos o bienes que, conforme a la normativa nacional o internacional aplicable, así lo requieran. Vencido dicho plazo sin que EL CONTRATISTA haya efectuado la solicitud correspondiente, se entenderá, bajo su exclusiva responsabilidad, que los bienes objeto del contrato no requieren Certificado de Uso Final, y en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá alegar posteriormente su ausencia como causa de retraso, suspensión, modificación contractual, fuerza mayor o caso fortuito, ni atribuir a la Supervisión, a EL EJÉRCITO o a terceros responsabilidad alguna por eventuales demoras, restricciones o imposibilidades en la ejecución contractual. En el evento en que, conforme a la normativa aplicable del país de origen, tránsito o destino, el Certificado de Uso Final (CUF) requiera apostillaje, legalización consular o cualquier otro trámite de validación internacional, dicha gestión será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien deberá asumir la totalidad de los costos, tiempos, riesgos, coordinaciones y trámites administrativos necesarios para su obtención oportuna, sin que ello genere costos adicionales para EL EJÉRCITO ni afecte el cronograma contractual. En caso de que, para la gestión del CUF, su apostillaje o trámites asociados, se requieran formularios, documentos adicionales, certificaciones, declaraciones o soportes técnicos o legales a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá informarlo de manera expresa, completa

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		y documentada a la Supervisión dentro del mismo plazo de cinco (5) días calendario, adjuntando: **a)** Los formatos o formularios requeridos. **b)** Los instructivos claros para su diligenciamiento. **c)** La finalidad específica de cada documento solicitado. **d)** El soporte normativo, reglamentario, contractual, aduanero o de comercio exterior, nacional o internacional, que sustente dicha exigencia. La omisión, extemporaneidad o presentación incompleta de la solicitud del CUF, de su apostillaje o de la documentación requerida no eximirá a EL CONTRATISTA del cumplimiento oportuno de sus obligaciones, ni dará lugar al reconocimiento de prórrogas, suspensiones, mayores costos o exoneraciones de responsabilidad, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo las consecuencias derivadas de dicha falta, sin perjuicio de la aplicación de multas, penalidades, ejecución de garantías y demás sanciones contractuales a que haya lugar.
17	**LUGAR REPARACIÓN DE LOS BIENES**	EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los lugares de ejecución del servicio de reparación de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el tipo de mantenimiento requerido, conforme a lo siguiente: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL:** En planta reparadora del fabricante original (OEM) de los motores o Instalaciones directamente aprobadas y autorizadas por el fabricante de los motores. Siempre que dichas instalaciones cuenten con las certificaciones, habilitaciones y autorizaciones vigentes para la ejecución de mantenimiento mayor de los motores y agregados objeto de reparación. **SERVICIO DE EXTENSIÓN DE RECURO):** Se realizará en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 (BAMAV 3), ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, de conformidad con la documentación técnica del fabricante de los motores, los boletines aplicables y las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento. En todos los casos, EL CONTRATISTA será plenamente responsable por la calidad técnica, la trazabilidad documental, la aeronavegabilidad y la garantía de los trabajos ejecutados, sin que el lugar de ejecución limite o modifique sus obligaciones contractuales, legales o técnicas.
18	**VERIFICACIÓN INSTALACIONES**	El OFERENTE, junto con la presentación de la oferta, deberá aportar la información y los soportes necesarios que permitan al Comité Evaluador verificar de manera objetiva las capacidades técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura de la empresa fabricante de motores aeronáuticos (OEM), que cuente con capacidad certificada para la ejecución de mantenimiento mayor (OVERHAUL), así como la idoneidad de sus instalaciones para la ejecución del mantenimiento OVERHAUL de motores, APU y componentes. La información suministrada deberá demostrar que la empresa dispone de los medios físicos, tecnológicos, humanos y organizacionales suficientes para ejecutar el alcance del contrato bajo condiciones de seguridad operacional, calidad, trazabilidad y en estricto

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		cumplimiento de la normativa aeronáutica aplicable. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MATERIAL AUDIOVISUAL (ENLACE A VIDEOS)** Con el fin de soportar la verificación técnica de las capacidades del futuro contratista, el OFERENTE deberá presentar material audiovisual que permita evidenciar de manera clara, objetiva y verificable los siguientes aspectos: **1. Video institucional o brochure, en el cual se presente, como mínimo:** ➢ La estructura organizacional de la empresa. ➢ La experiencia y trayectoria en mantenimiento aeronáutico. ➢ El alcance de los servicios aeronáuticos ofrecidos. ➢ Las principales capacidades técnicas y operativas. **2. Video técnico, en el cual se evidencie, como mínimo:** ➢ Las instalaciones generales de la empresa. ➢ Hangar o áreas destinadas al mantenimiento de motores, APU y componentes. ➢ Talleres especializados para desensamble, inspección, reparación y ensamble. ➢ Biblioteca técnica, incluyendo manuales, boletines y demás publicaciones técnicas vigentes. ➢ Taller de herramientas, equipos especiales y bancos de prueba, de acuerdo con el alcance del mantenimiento a ejecutar. ➢ Personal técnico disponible, incluyendo ingenieros, técnicos y especialistas, debidamente calificados y certificados. La información requerida en los videos descritos anteriormente tiene carácter de guía informativa, con el propósito de orientar a los OFERENTES sobre los aspectos mínimos que deberán ser evidenciados para la verificación técnica por parte del Comité Evaluador. En consecuencia, los OFERENTES podrán definir la forma, estructura y contenido del material audiovisual que presenten, conforme a su organización interna y capacidades propias. No obstante, lo anterior, el material audiovisual presentado deberá garantizar de manera clara, suficiente y verificable la demostración de las capacidades técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura, así como la idoneidad de las instalaciones, equipos, herramientas especializadas y personal técnico, de conformidad con la información solicitada en el presente pliego y con el alcance del mantenimiento mayor (OVERHAUL) objeto del proceso contractual. **ERIFICACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL** El Comité Técnico Evaluador realizará la verificación del material audiovisual aportado por los oferentes mediante un enlace (link) compartido por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de validar la veracidad de la información técnica presentada en la oferta. **El protocolo para la verificación será el siguiente:**

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

✓ La Entidad, a través de los canales oficiales del proceso (correo electrónico), informará a cada oferente el enlace, fecha y hora programados para la conexión virtual, en la cual participará el Comité Técnico Evaluador y el personal delegado por el oferente.
✓ El oferente deberá garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la verificación en tiempo real (conectividad, dispositivos de transmisión y personal de apoyo en sitio).
✓ El Comité Técnico Evaluador deberá garantizar que la sesión de verificación virtual sea grabada, con el fin de dejar trazabilidad del proceso y soporte de la evaluación realizada.
✓ Durante la verificación, el Comité realizará una inspección visual guiada conforme a una lista de chequeo previamente definida, la cual deberá ser atendida por el oferente, permitiendo la visualización clara y completa de cada uno de los aspectos requeridos.

LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN

La verificación por parte del Comité Técnico Evaluador incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Aspecto a verificar</th><th>Cumple</th><th>No cumple</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Instalaciones generales</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Hangares / áreas de mantenimiento</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Talleres (desensamble, reparación, ensamble)</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Biblioteca técnica (manuales y boletines)</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Herramientas, equipos y bancos de prueba</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Personal técnico calificado</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Coherencia información vs. evidencia</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
</table>
FINALIDAD DE LA VERIFICACIÓN

La verificación virtual se establece con la finalidad de confirmar la información aportada por el oferente a través de los documentos y material audiovisual presentado en la oferta, garantizando la transparencia del proceso y la idoneidad técnica del futuro contratista.

OTROS ASPECTOS DE COORDINACIÓN

✓ El oferente deberá designar un responsable técnico durante la verificación, quien atenderá los requerimientos del Comité Evaluador.
✓ La sesión deberá desarrollarse en tiempo real, sin ediciones ni cortes, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.
✓ En caso de fallas técnicas, la Entidad podrá reprogramar la verificación por una única vez.

</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		✓ La imposibilidad de realizar la verificación por causas atribuibles al oferente podrá dar lugar a la no validación de la información presentada. ✓ Toda la información verificada deberá ser coherente con la documentación aportada en la oferta; cualquier inconsistencia podrá ser objeto de evaluación negativa. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL** La verificación del material audiovisual tendrá carácter habilitante y se evaluará bajo la metodología de **CUMPLE / NO CUMPLE**, de conformidad con los siguientes criterios: **Se entenderá que el oferente CUMPLE cuando:** ✓ El material audiovisual presentado permite evidenciar de manera clara, suficiente y verificable las capacidades técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura requeridas. ✓ Existe coherencia entre la información documental presentada en la oferta y lo evidenciado durante la verificación virtual. ✓ Se permite el acceso completo a las instalaciones, áreas, equipos y personal requeridos durante la verificación. ✓ Se evidencia la disponibilidad real de talleres, herramientas, equipos y bancos de prueba acordes con el alcance del mantenimiento OVERHAUL. ✓ El personal técnico presentado corresponde a perfiles calificados y certificados, conforme a la normativa aeronáutica aplicable. **Se entenderá que el oferente NO CUMPLE cuando:** ✓ El material audiovisual sea insuficiente, incompleto o no permita verificar las capacidades requeridas. ✓ Existan inconsistencias entre la información documental, los videos presentados y la verificación en tiempo real. ✓ No se permita la visualización de alguno de los aspectos incluidos en la lista de chequeo. ✓ Se evidencie ausencia de capacidades técnicas, infraestructura, equipos o personal requeridos para la ejecución del contrato. ✓ El oferente no atienda la verificación en la fecha y hora programadas sin justificación válida. **Parágrafo:** *El resultado de la verificación técnica será consignado en el acta correspondiente y hará parte integral del informe de evaluación, dentro del presente numeral, adjuntada en la evaluación y/o reevaluación del proceso.* **FORMATO DE ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA** **ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – MATERIAL AUDIOVISUAL Y VISITA VIRTUAL** **Proceso No.:** _____ **Objeto:** _____

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
Fecha: _____

Hora de inicio: _____

Hora de finalización: _____

1. PARTICIPANTES

Por parte de la Entidad (Comité Técnico Evaluador):

• Nombre – Cargo

Por parte del Oferente:

• Nombre – Cargo

4. LISTA DE CHEQUEO
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Aspecto a verificar</th><th>Cumple</th><th>No cumple</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Instalaciones generales</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Hangares / áreas de mantenimiento</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Talleres (desensamble, reparación, ensamble)</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Biblioteca técnica (manuales y boletines)</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Herramientas, equipos y bancos de prueba</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Personal técnico calificado</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Coherencia información vs. evidencia</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
</table>
5. OBSERVACIONES GENERALES:

6. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

☐ CUMPLE

☐ NO CUMPLE

7. REGISTRO DE LA SESIÓN

• Medio de verificación: (Plataforma utilizada)

• Grabación: SI ☐ NO ☐

• Observaciones sobre la grabación: _____
</td></tr>
<tr><td>19</td><td>CAPACIDADES CERTIFICADAS</td><td>El OFERENTE deberá presentar, de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones, las cuales constituyen requisitos habilitantes y serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

1. Certificación de Biblioteca Técnica

El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal,</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		mediante la cual se acredite que la empresa dispone de una biblioteca técnica actualizada, vigente y aplicable al objeto contractual, la cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación emitida por el fabricante (OEM) y soportada con registro fotográfico: ➢ Manuales de mantenimiento. ➢ Manuales de reparación. ➢ Boletines técnicos aplicables. ➢ Cartas tecnológicas. ➢ Demás publicaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del mantenimiento objeto del contrato. La certificación deberá indicar expresamente que dicha documentación se encuentra disponible para el personal técnico, es de uso permanente y constituye la base técnica para la ejecución de las actividades de mantenimiento, conforme a los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente. **2. Certificación de Talleres e Instalaciones** El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se acredite que la empresa cuenta con talleres e instalaciones propias o debidamente habilitadas, adecuadas para la ejecución del objeto contractual, indicando como mínimo la siguiente información y acompañada de registro fotográfico: ➢ Disponibilidad de taller de motores y/o componentes, según aplique. ➢ Capacidad instalada para la ejecución del mantenimiento mayor (OVERHAUL) de los motores y agregados. ➢ Relación de equipos, herramientas especiales y bancos de prueba principales. ➢ Cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial, seguridad operacional y de la normativa aeronáutica. La información consignada en esta certificación deberá ser coherente y consistente con la documentación técnica y el material audiovisual presentado en la oferta. **3. Certificación de Personal Técnico** El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se acredite que la empresa cuenta con personal técnico calificado, certificado y suficiente para la correcta ejecución del contrato, indicando como mínimo: ➢ Número de técnicos, especialistas e ingenieros disponibles. ➢ Perfil profesional y especialidad del personal. ➢ Experiencia mínima comprobable relacionada con el objeto contractual. ➢ Certificaciones, licencias, habilitaciones o entrenamientos vigentes, cuando aplique, expedidos o avalados por la autoridad aeronáutica competente.
20	**PROCESO DE ENTREGA DE BIENES DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA**	El supervisor del contrato dejará a disposición del contratista, en la reunión de suscripción del acta de inicio, los bienes físicos y documentales objeto de reparación, en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación, ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, para la ejecución de las

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		actividades previstas en el contrato. Para tal efecto, el supervisor informará al contratista, mediante documento escrito, la relación detallada de los bienes que serán objeto de intervención, indicando, como mínimo, el número de parte (p/n) y el número de serie (s/n) de cada uno de ellos, los cuales serán formalmente entregados conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. Las partes suscribirán el acta de entrega de los bienes de la supervisión al contratista en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. La recepción oportuna de los bienes dentro de dicho plazo será responsabilidad exclusiva del contratista; en consecuencia, deberá programar y disponer, dentro de ese término, del personal idóneo para la recepción de los bienes, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a su cargo.
21	**PLAZO EJECUCIÓN EXTENSIÓN DE RECURSO**	El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar los servicios de extensión de recurso en un plazo no mayor a **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. El cumplimiento de este plazo incluye la ejecución de todas las actividades técnicas, administrativas, documentales y de aseguramiento de la calidad necesarias para la correcta finalización de los servicios, conforme a los manuales del fabricante, la normativa aeronáutica aplicable y las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
22	**PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LOS MOTORES APU**	El CONTRATISTA se compromete a entregar a la SUPERVISOR los programas técnicos correspondientes a las extensiones de recurso aplicables a los motores APU SAFIR, debidamente aprobados y emitidos por el fabricante (OEM). Dichos programas deberán incluir, como mínimo: ➢ Los criterios técnicos y de aeronavegabilidad que sustentan la extensión del recurso. ➢ Las inspecciones, pruebas, parámetros de medición y límites aceptables. ➢ Los boletines de servicio, directivas técnicas o documentos normativos aplicables. ➢ El recurso asignado en horas, ciclos (tomas) y tiempo calendario. ➢ Las limitaciones operacionales derivadas de la extensión otorgada, si las hubiere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR el Acta de Extensión de Recurso correspondiente a cada APU SAFIR intervenida, anexando el programa técnico de extensión aplicado durante el proceso, en el cual se describan de manera detallada los trabajos efectuados, las inspecciones realizadas, los parámetros verificados y el recurso finalmente asignado. Lo anterior tiene como propósito garantizar la trazabilidad técnica y documental del recurso asignado, asegurando que la extensión de recurso cuente con respaldo formal y verificable del fabricante. Así mismo, busca preservar la condición de aeronavegabilidad y la seguridad operacional de las aeronaves, así como permitir el control, verificación y seguimiento técnico por parte del SUPERVISOR del contrato.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		La documentación deberá ser entregada en formato digital y en idioma español; en caso de encontrarse en otro idioma, deberá adjuntarse su respectiva traducción oficial debidamente certificada.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO LEY 816: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del "FORMULARIO DE PROTECCIÓN NACIONAL-LEY 816", el contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el contrato bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 **hasta el siete (7) de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica ampara lo siguiente:

I. Que ampare la calidad, idoneidad técnica, confiabilidad y correcto funcionamiento de los motores, APU y/o componentes intervenidos mediante los servicios de reparación mayor (OVERHAUL), reparación intermedia o extensión de recurso.

II. Que garantice el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y de las especificaciones técnicas adicionales establecidas en el contrato.

III. Que acredite que los motores, APU y componentes reparados son entregados en condición plenamente aeronavegable y operativa, con el recurso asignado conforme a los manuales y boletines del fabricante, libres de defectos atribuibles al proceso de reparación y aptos para operar bajo las condiciones ambientales normales de los escenarios operacionales del Ejército Nacional.

IV. Que cubra cualquier falla, defecto técnico, mal funcionamiento o deficiencia, que se derive directa o indirectamente del proceso de reparación, overhaul, intervención técnica, mano de obra empleada, materiales utilizados, procedimientos aplicados o del incumplimiento de los manuales, boletines y datos técnicos aprobados por el fabricante.

V. Que garantice que, ante la ocurrencia de una falla amparada por la garantía técnica, EL CONTRATISTA realizará, sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, la corrección, reparación, sustitución de partes, reinstalación o repetición del servicio que resulte necesario para restablecer la condición aeronavegable del bien intervenido.

VI. Que se establezca que todos los costos y gastos derivados de la atención de la garantía técnica —incluyendo, pero sin limitarse a mano de obra, repuestos, transporte nacional o internacional, seguros, impuestos, logística, desplazamientos, viáticos y demás erogaciones— serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, sin que se genere cargo alguno para el MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN.

VII. Que el período de garantía técnica en recurso (horas) y tiempo (meses) para los bienes objeto de mantenimiento mayor (OVERHAUL), reparación local, reparación de componentes agregados y extensión de recurso será la siguiente, contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción, conforme al acta respectiva suscrita por EL EJÉRCITO:

Garantía – Mantenimiento Mayor (OVERHAUL)

ELEMENTOS	RECURSO DE GARANTÍA	MESES DE GARANTÍA
APU SAFIR	300 ARRANQUES	18 MESES

NOTA: *La garantía técnica se otorgará por recurso o por tiempo, según corresponda, aplicándose el criterio de lo que ocurra primero, sin perjuicio de las demás garantías contractuales, legales y técnicas a que haya lugar*.

Garantía – Reparación Intermedia y/o Extensión de Recurso

ELEMENTOS	RECURSO DE GARANTÍA	MESES DE GARANTÍA
APU SAFIR	200 HORAS	12 MESES

NOTA: *La garantía técnica se otorgará por recurso o por tiempo, según corresponda, aplicándose el criterio de lo que ocurra primero, sin perjuicio de las demás garantías contractuales, legales y técnicas a que haya lugar*.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN GARANTÍA

Para el cumplimiento de las obligaciones durante el período de garantía, el CONTRATISTA deberá disponer en Colombia de un (1) ingeniero especialista en motores, debidamente calificado en motores APU SAFIR, quien contará con los catálogos de partes, manuales técnicos actualizados y equipos necesarios para la programación, diagnóstico y detección de fallas, y brindará acompañamiento y consulta permanente al personal técnico de EL EJÉRCITO.

En caso de que el ingeniero especialista no domine el idioma español técnico, el CONTRATISTA deberá disponer de un (1) traductor, quien prestará apoyo permanente durante la atención de las obligaciones de garantía y los reclamos formulados por EL EJÉRCITO en el territorio nacional.

La idoneidad del traductor deberá acreditarse de la siguiente forma:

- ✓ Cuando el traductor sea de origen extranjero, deberá presentar certificación de dominio del idioma español con nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- ✓ Cuando el traductor sea de origen colombiano, deberá presentar certificación vigente de los exámenes IELTS o TOEFL, con nivel equivalente a C1.

La permanencia del especialista técnico y del traductor (si aplica) iniciará quince (15) días calendario después de la entrega de los motores reparados y se extenderá durante todo el período de vigencia de la garantía técnica.

ATENCIÓN DE FALLAS EN GARANTÍA

La disponibilidad del personal especializado y del traductor deberá cumplirse en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 (BAMAV 3) – MI-17, ubicado en el municipio de Nilo, Cundinamarca.

Ante la ocurrencia de una falla, el CONTRATISTA deberá activar de manera inmediata la asistencia del personal especializado en dichas instalaciones, garantizando la atención oportuna, continua y efectiva del evento cubierto por la garantía.

Toda falla atribuible al proceso de reparación u overhaul deberá ser atendida en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación efectuada por el SUPERVISOR del contrato.

Para el caso de los motores, el procedimiento de diagnóstico y caza de fallas deberá realizarse mínimo dos (2) veces por parte del especialista del CONTRATISTA, con el fin de confirmar plenamente la falla antes de iniciar formalmente el proceso de garantía.

Las fallas presentadas durante el período de garantía serán atendidas por el especialista del CONTRATISTA, con acompañamiento del personal de la unidad. Los trabajos que requieran apoyo adicional serán asistidos por el personal técnico de EL EJÉRCITO.

Cuando un componente o agregado, nuevo o reparado, presente fallas reiterativas en dos (2) ocasiones consecutivas, debidamente confirmadas mediante el protocolo de reclamación, dicho componente deberá ser reemplazado por uno nuevo o reparado, cuyas características técnicas no sean inferiores a las del componente inicialmente suministrado, sin costo adicional para EL EJÉRCITO.

En el evento en que una falla cubierta por la garantía no pueda ser solucionada dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario, la garantía del elemento afectado se interrumpirá a partir de la suscripción del acta de reclamación, y se reanudará una vez el bien sea devuelto en condición serviciable.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en materia de garantía técnica, mantenimiento mayor (OVERHAUL), reparación intermedia, extensión de recurso, atención de fallas, disponibilidad de personal especializado, tiempos de respuesta y restitución de la condición operativa de los motores, APU y componentes, constituirá incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la ley, en el contrato y en el presente numeral, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

Incumplimiento de la garantía técnica

Se considerará incumplimiento del contrato cualquiera de las siguientes conductas:

- **a)** No atender una falla cubierta por la garantía dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación efectuada por el SUPERVISOR del contrato.
- **b)** No disponer del ingeniero especialista y del traductor (cuando aplique) en los términos, plazos y condiciones establecidas contractualmente.
- **c)** No corregir, subsanar o solucionar una falla atribuible al proceso de overhaul, reparación intermedia o extensión de recurso, dentro de los plazos contractualmente establecidos.
- **d)** Reincidir en fallas confirmadas sin efectuar el reemplazo del componente conforme a lo pactado.

Ejecutar trabajos de garantía de forma deficiente, incompleta o contraria a la documentación técnica del fabricante o a la normativa aeronáutica aplicable.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El término de respuesta será de la siguiente manera:

I. Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los bienes no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de noventa (90) días calendario, una vez sea notificado.

II. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta.
III. Los bienes se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se pactaron.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: La garantía deberá cubrir cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y dos (2) años más.
(*) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTE. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA. Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales

son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO.** -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: **Carrera 80C N° 24D-74, Barrio Modelia, Bogotá. Teléfono: 8055886, 3142411888. E-mail: baird@bairdservice.com,** las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las

obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial**,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el señor **Capitán JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO MAYA,** quien ostenta el cargo de **Comandante de la Compañía Alfa del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17** y/o quien haga las veces en el cargo, **LOS DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR SON**: correo electrónico: juan.londonoma@ejercito.mil.co, celular: 3123260188, quien fue debidamente nombrado mediante la **RESOLUCIÓN No. 2026180001950466 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 2026180010255526 DEL OCHO (8) DE JULIO DE 2026,** de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", modificada parcialmente por la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre 2023; la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que

considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II, para lo cual deberá coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3).** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor realizar las diferentes actividades allí descritas con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8**.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. • Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta

obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, trabajo en espacios confinados, dar cabal cumplimiento al SG-SST, y demás normas aplicables, acorde a los riesgos propios de las actividades a desarrollar por su personal en la ejecución del contrato.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - **RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-065-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se

acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del

mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-065-CENACAVIACION-2026**. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - **DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - **INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET *(CUANDO APLIQUE):* De conformidad con la política del Ministerio de Defensa, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total de este contrato,

para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este contrato de venta basado en:

- Convenio adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor.
- Un nuevo Convenio Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE): En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b) Anexo Catalogación firmado
c) Fichas técnicas fabricante
d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e) Información fabricante
f) Referencia o número de parte
g) Cámara de comercio – RUT
h) Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación de este, en la plataforma SECOP II.

ANEXO – CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
11 MAY 2026 11:24
RECIBIDO
S178 Rojas

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434013323283**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180012337953, mediante el cual se solicita concepto de comercio exterior para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LOS COMPONENTES DE LA FLOTA MI-17 (MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES)"**, me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior; de acuerdo a la misión establecida, emite conceptos exclusivamente sobre procesos relacionados con bienes de origen extranjero contratados en divisas. Por lo tanto, cuando los servicios objeto del presente proceso se contraten con empresas nacionales y en pesos colombianos, esta Dirección, no tiene competencia para conceptuar sobre los términos y condiciones que deban pactarse para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se recomienda que el comité económico, jurídico y técnico estructurador sea el encargado de verificar y establecer dichos términos.

Para el caso específico de los bienes objeto del servicio del presente proceso, **SOLO** le aplicaría la **exclusión de IVA** en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 11

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340133232 83**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que que los procesos aduaneros (importación, exportación) los debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los bienes objeto del servicio del presente proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas – IVA en la importación, de conformidad con el literal d) el artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983 artículo 1, numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario a la fecha es del 0%, así:

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00.00

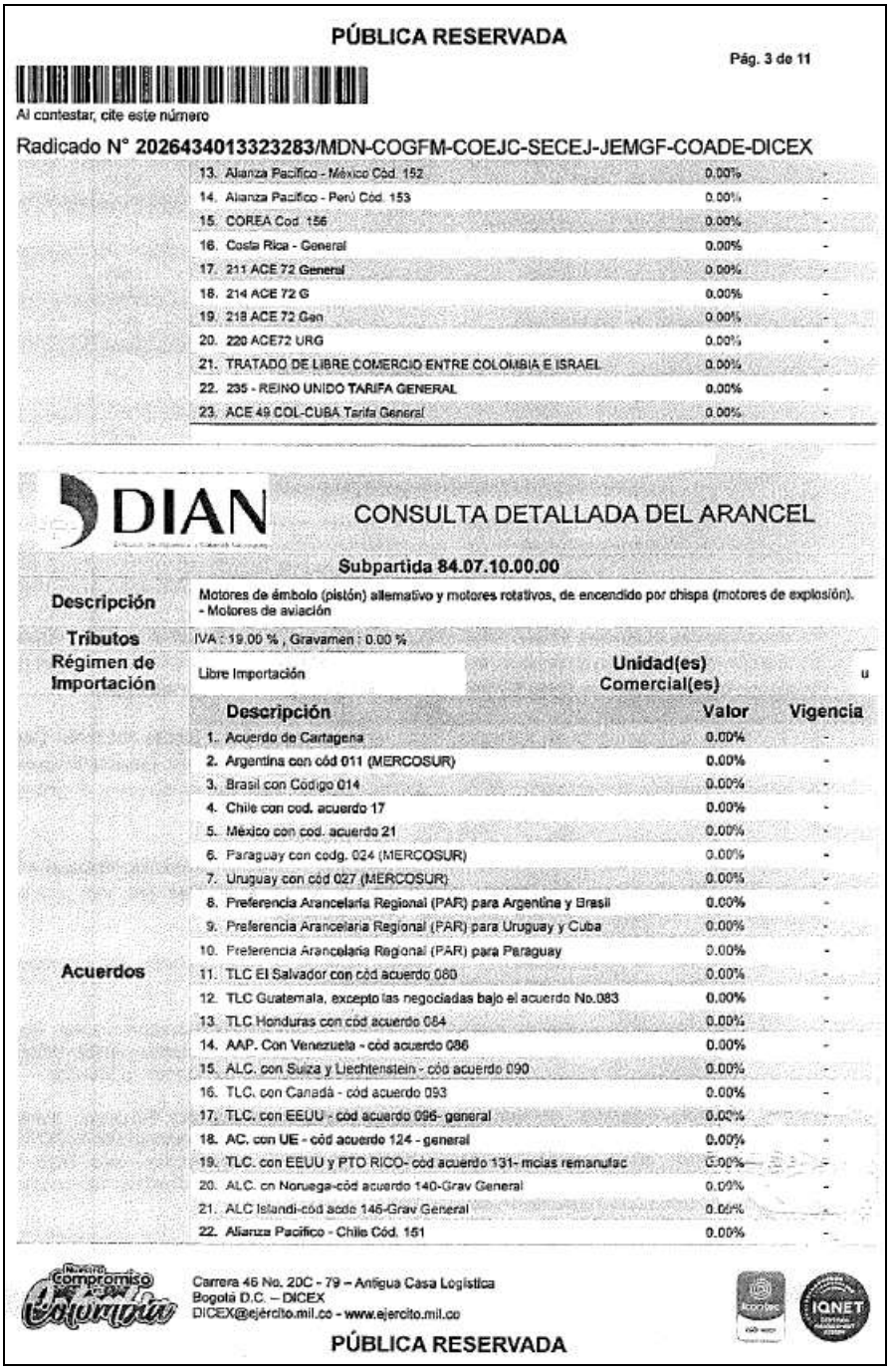
Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación
Unidad(es) Comercial(es)	u

Acuerdos

Descripción	Valor	Vigencia
1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
5. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 11

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434013323283/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

	13. Alianza Pacifico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	15. COREA Cod. 156	0.00%	-
	16. Costa Rica - General	0.00%	-
	17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 84.07.10.00.00

Descripción	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión). - Motores de aviación
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación
Unidad(es) Comercial(es)	u

	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Codigo 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
Acuerdos	11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	13. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	14. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	15. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	16. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	17. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	18. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	19. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
	20. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	21. ALC Islandi-cód acde 146-Grav General	0.00%	-
	22. Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	0.00%	-

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 4 de 11

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340133232 83/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX**

	23. Alianza Pacifico - México Cód. 152	0.00%	-
	24. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	25. COREA Cod. 156	0.00%	-
	26. Costa Rica - General	0.00%	-
	27. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	28. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	29. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	30. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	31. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	32. TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - ISRAEL CONTINGENTES	0.00%	-
	33. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	34. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-
	Descripción		**Pais**
Medidas Para-arancelarias	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac		PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (5) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS pactado, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

4. Certificados de fletes y seguros.

5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).

6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.

8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Para el proceso de exportación **(salida de los componentes al exterior),** el INCOTERM 2020 aplicable es **FCA** (Free Carrier / Libre al transportista), por cuanto los elementos se entregarán en las bodegas de la aerolínea o naviera, con cumplimiento de los trámites aduaneros correspondientes. Precisando que la cadena de custodia de los elementos es responsabilidad del supervisor hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

Para adelantar el trámite aduanero y de embarque, el contratista debe contratar un agente de carga a través del cual se realicen las gestiones y coordinaciones con la empresa de transporte Internacional, debe asumir todos los gastos de transporte y seguro internacional, entre otros, ya contratado este, el supervisor deberá radicar y posteriormente hacer entrega de los siguientes documentos, realizando una prealerta a la Dirección de Comercio Exterior 15 días antes de la radicación de los documentos, así:

a) Solicitud de exportación de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido anexando imágenes fotográficas de los componentes a exportar, en la cual se evidencie de manera legible el número de parte y el número de serie.

b) Formato carta de responsabilidad a la aerolínea y POLFA (Policía Fiscal y Aduanera), debidamente diligenciado.

c) Planilla de exportación, en el formato DICEX establecido.

PÚBLICA RESERVADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340133232 83**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

d) Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

e) Copia de la Ficha Técnica de los bienes y/o cualquier otro documento que sea requerido para la exportación y qué previamente solicite la DICEX.

f) Copia del régimen precedente (Declaración de Importación con la cual ingreso el material al Territorio Aduanero Nacional). En caso que se trate de material decomisado entregado en custodia a la Institución, deberá anexarse la respectiva resolución de asignación del bien.

Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) así como la certificación de fletes y seguros. Lo anterior con el fin de poder efectuar, la posterior reimportación de los bienes, con el cumplimiento de la normatividad aduanera y para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera de conformidad al Artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Al retorno de los bienes al Territorio Aduanero Nacional, deberá solicitar el proceso de reimportación por perfeccionamiento pasivo al Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido y anexando la totalidad de documentos soportes.

Las reimportaciones efectuadas bajo el régimen de perfeccionamiento pasivo deberán ingresar al territorio aduanero nacional amparadas en documentos de transporte independientes, correspondientes y en concordancia con cada una de las exportaciones realizadas previamente. En consecuencia, no será procedente consolidar en un solo documento de transporte mercancías provenientes de dos o más exportaciones distintas.

Tratándose de exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, es de (2) años. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá la sanción y pago de multa correspondiente.

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: **Importante**. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en la adjudicación del contrato queda establecido el uso de OMA´s (Organización de Mantenimiento Aeronáutico) por parte del contratista, las mismas deberán quedar matriculadas en el contrato. Lo anterior para efectos de exportación y posterior reimportación y como justificación ante las autoridades aduaneras, cambiarias y de comercio exterior.

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas o adicionales a los estipulados en listados de adquisición de servicios (como por ejemplo pirocartuchos para botellas extintoras), deberá quedar listado en el contrato indicando: Ítem, descripción, parte número, cantidad e informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.

- Deberá contemplarse de antemano (no en la ejecución contractual), el escenario en el cual un elemento no tenga reparación y si se hará uso de la modalidad de Exchange o si el elemento se destruirá en el exterior, esto deberá quedar establecido en el contrato (junto con su protocolo) ya que esto afecta el desarrollo de la modalidad aduanera.

 Protocolo:

 Si se deja en el exterior deberá generarse documento técnico del OMA, que certifique y acredite su condición de no viabilidad para reparación y de destrucción del mismo en el exterior.

PÚBLICA RESERVADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340133232 83**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso y una vez adjudicado sea filtrado y consignado en el contrato.

Atentamente,

Coronel IVÁN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Elaboró: ST. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Bailen
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº: TE. Maria Sanchez
Directora de Comercio Exterior (E)

Vº. Bº: Yeimmy Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA